Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL

Caldas, Antioquia. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2018-00468-00
Auto Sustanciación	496
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Yolanda Cano Cano
Demandado	Víctor Fernando Arboleda
Asunto	Nombra Curador

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del demandado Sr. VICTOR FERNANDO ARBOLEDA, sin que hubiese comparecido a recibir notificación personal del auto que libro mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el Art. 108 del C. G. del P., procede el despacho a designar curador Ad-litem para que los represente en el proceso. Como curador se designa al Dr. JUAN GILLERMO LOPEZ PINEDA, quien se identifica con T. P. Nro. 214.353 del C. S de la J. quien se ubica en la dirección Calle 38 No. 55ª-87, Rionegro, Antioquia, teléfono 3137655716 y correo electrónico: jglopez@conocimientolegal.com, Comuníquesele el nombramiento conforme el art. 49 del Código General del Proceso.

Se advierte que el nombramiento .es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el mismo deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7º del Art. 48 del C. G. del P.). Se fijan como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. ($200.000,00).

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados **N° 116** y fijado en la secretaria del Juzgado el día **30** de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario